

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de abril de 2026.

**No. 27**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/NOMBR/0503/2026 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, designa a la C. Ada Miriam Aguilera Mercado, como Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Pág. 1423

-0-

**PODER EJECUTIVO**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias 1S005A1-Alimentación Escolar.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias 1S005A1 (Desayunamos Juntos, Come, Crece y Aprende).

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por el que se aprueban las Reglas de Operación para el Programa Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias 1S005A1 (Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad).

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias 1S005A1-Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida y Primera Infancia.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por el que se aprueban las Reglas de Operación para el Programa Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias 1S005A1-Programa de Grupos Prioritarios, otros Apoyos de Atención Social, en Atención a Equipamientos de Espacios Alimentarios.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/NOMBR/0503/2026 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo que disponen los artículos 4, y 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 9 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, designa a la **C. Ada Miriam Aguilera Mercado, como Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La funcionaria designada, habiendo rendido la protesta de Ley correspondiente, iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y durará en su encargo por un periodo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**